

202600XXXX

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

MANDO DE PERSONAL

DIRECCION DE PERSONAL

## D E N O M I N A C I O N

V.- OTRAS DISPOSICIONES  
Acción social

## T E X T O:

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, modificada por la Disposición Final Primera de la Orden DEF/599/2021, de 9 de junio, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPONGO

Apartado único.

Convocar las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2026, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, de abril de 2026.

La Ministra

P. D. (DA<sup>a</sup> Única Orden DEF  
125/2021, de 5 de febrero)  
el General Jefe del Mando de  
Personal

Fernando Torres San José.

...//...



## ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO PARA EL AÑO 2026.

Base Reguladora Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social, con la finalidad de ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico-social, cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, del Ejército del Aire y del Espacio (en adelante EA) y de los Cuerpos Comunes (en adelante CC) adscritos a su acción social, y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Base Reguladora Segunda. Ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las entidades relacionadas con el EA, que cumplan con los requisitos exigidos en la Base Reguladora Tercera y acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y con los valores democráticos y constitucionales.

Base reguladora Tercera. Requisitos y exclusiones.

1. Podrán solicitar las subvenciones las entidades que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Primera y Segunda, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad civil de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad, en adelante asociados, en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Estar relacionadas en sus estatutos, fines u objetivos, con los miembros de las FAS en su conjunto o del EA en particular.
- d) Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.

...//...

Según la disposición final primera de la Orden DEF/599/2021, de 9 de junio, por la que se regula la lista oficial de buques de la Armada, el requisito del artículo 3.1.e) de la Orden DEF/125/2021 de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las FAS (haber sido declaradas de utilidad pública) no será de aplicación para aquellas asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma durante un plazo de dos años a partir de la aprobación de esta última Orden.

Este plazo se amplía dos años adicionales según la disposición final primera de la Orden DEF/770/2022, de 21 de julio, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales, para la integración en la escala de oficiales de Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso sin titulación previa.

e) Tener ámbito nacional.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.

g) Haber justificado las ayudas económicas recibidas del EA con anterioridad.

2. Quedan expresamente excluidas:

a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.

b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

Base reguladora Cuarta. Principios generales y procedimiento de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

...//...

Base Reguladora Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Subdirección de Asistencia al Personal del EA (en adelante SAP EA).

El General Jefe del Mando de Personal del EA dictará la resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social, por delegación de la Ministra de Defensa.

Base Reguladora Sexta. Cuantía, crédito asignado y forma de pago.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es de 98.200 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00, "Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS".

La cuantía individual de las subvenciones se concederá, hasta agotar el crédito presupuestario que consta en esta convocatoria, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Base Reguladora Octava, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por cada entidad a los efectos previstos en el criterio 4.2 de la Base Reguladora Octava.

En ningún caso el importe individual de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el importe de la actividad subvencionada.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía correspondiente, imputable a la aplicación presupuestaria citada anteriormente y dotada con el crédito total que se indicaba.

Base Reguladora Séptima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

#### 1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica de que se trate.

Se formulará mediante el impreso del APÉNDICE I, acompañado de la documentación exigida en la presente Base Reguladora.

#### 2. Documentación:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
- b) Fotocopia del Acta Fundacional o documento oficial acreditativo.
- c) Copia de los Estatutos cuando proceda.
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

...//...

e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores correspondientes.

f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

g) Programa y número de las actividades relacionadas con el EA previstas para el presente año e importe presupuestado.

h) Memoria detallada de la/s actividad/es, que deben estar relacionadas con el EA, que se pretenden financiar con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad): objetivos y resultados esperados de la/s actividad/es, la experiencia en la materia de la entidad solicitante, y el presupuesto y cuantía solicitada, especificando todas las acciones necesarias para llevarse a cabo con su correspondiente valoración (exacta o estimada). Para ello se requiere cumplimentar todos los apartados del APÉNDICE II, teniendo en cuenta con respecto al presupuesto total de las actividades, como cantidad que se pretende subvencionar, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria de cada año, puesto que en caso de rebasarse esta cuantía se desestimaría la solicitud de subvención.

i) Justificantes del presente año de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Justificantes del presente año de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la entidad.

k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

l) Solo para asociaciones, documento que acredite que la entidad ha sido declarada de utilidad pública, o documento que acredite la constitución de la asociación con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden DEF/599/2021 (16 de febrero de 2021), como condición para que no se requiera que haya sido declarada de utilidad pública, según se indica en el apartado 1.e) de la Base Reguladora Tercera.

m) Justificante de no estar incurso en las circunstancias mencionadas en el apartado 1.g) de la Base Reguladora Tercera, de acuerdo con lo establecido en el citado apartado.

n) Certificado bancario de titularidad de la cuenta (en formato PDF y con firma electrónica verificable).

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por un órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y la documentación preceptiva se presentarán por medios electrónicos. Podrán presentarse en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) o en la sede electrónica del Registro General del Cuartel General del EA, e irán dirigidas a la SAP EA (Calle Romero Robledo, nº8, 28008 Madrid).

...//...

### 3. Plazo de presentación:

Se establecen quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base Reguladora Octava. Criterios objetivos de valoración y su ponderación.

1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

$$C1 = \left( \frac{NE}{NMAX} \right) \times 100$$

C1= Puntuación obtenida en el criterio 1.

NE = N° de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del EA.

NMAX= N° de asociados de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social del EA.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = \left( \frac{NE}{NTOT} \right) \times 20$$

C2= Puntuación obtenida en el criterio 2.

NE= N° de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del EA.

NTOT= N° total de asociados de la entidad.

...//...

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos del EA y de los CC adscritos a su acción social, que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, del EA y de los CC adscritos a su acción social, serán ponderadas con un coeficiente de 1,5.

1º Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C31 = \left( \frac{N \text{ ACT ANT} + N \text{ ACT ANT ESP} \times 1,5}{N \text{ ACT ANT MAX}} \right) \times 20$$

C31= Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT= N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP= N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad (del EA y CC adscritos a su acción social).

N ACT ANT MAX= N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

2º Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C32 = \left( \frac{N \text{ ACT} + N \text{ ACT ANT ESP} \times 1,5}{N \text{ ACT MAX}} \right) \times 10$$

C32= Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT= N° de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP= N° de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad (del EA y CC adscritos a su acción social).

N ACT MAX= N° de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.

...//...

d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.

1° Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C41 = \left( \frac{P \text{ ANT}}{P \text{ ANT MAX}} \right) \times 20$$

C41= Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

P ANT= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

P ANT MAX= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2° Criterio 4.2: Presupuesto de las actividades previstas para el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C42 = \left( \frac{P}{P \text{ MAX}} \right) \times 10$$

C42= Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

$$VF = C1 + C2 + C31 + C32 + C41 + C42$$

Base Reguladora Novena. Gastos excluidos.

Por no tener la consideración de gastos subvencionables, quedan expresamente excluidos los gastos referidos a:

...//...

- a) Mantenimiento y alquiler de locales.
- b) De funcionamiento de la entidad, incluidos los gastos de personal, alimentación o alojamiento.
- c) Inversiones.
- d) Celebraciones y atenciones protocolarias.
- e) Relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Décima. Valoración.

El procedimiento será instruido por la SAP EA que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de adjudicación será realizada por una Comisión de Valoración, que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes. Esta Comisión estará compuesta, al menos, por los siguientes representantes:

Tres (3) vocales del EA con responsabilidad en la convocatoria.

Un (1) vocal de la Dirección General de Personal.

Un (1) vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y pagadurías.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a las previsiones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Reguladora Decimoprimera. Propuesta de resolución.

La SAP EA, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, elaborará una propuesta provisional de resolución, que notificará a los interesados mediante correo electrónico, concediéndoles un plazo de quince (15) días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas, en su caso, las alegaciones de los interesados, la SAP EA elevará la propuesta de resolución definitiva al General Jefe del Mando de Personal del EA, autoridad competente para resolver según se establece en la Base Reguladora Quinta. Esta propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración en el que conste que, de la información que obra en su poder, las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

...//...

Base Reguladora Decimosegunda. Resolución.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada por el General Jefe del Mando de Personal del EA, que se dictará en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

En la resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida, así como las condiciones específicas de la misma.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base Reguladora Octava.

Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que reciban la notificación de concesión de la subvención. Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al suplente o suplentes en orden a su puntuación. Se comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles desde que reciban esta comunicación.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

...//...

Base Reguladora Decimotercera. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOD y en las páginas de la Intranet EA y del Ministerio de Defensa.

Base Reguladora Decimocuarta. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada.

Base Reguladora Decimoquinta. Modificación de la resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del General Jefe del Mando de Personal del EA, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Base Reguladora Decimosexta. Graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta. La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.

2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.

b) Cuando no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases Reguladoras.

...//...

c) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.

d) Cuando no se presente, en el plazo previsto en la Base Reguladora Decimoctava, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

Base Reguladora Decimoctava. Justificación de los gastos.

La entidad a la que se le haya concedido una subvención deberá presentar antes del 15 de diciembre una cuenta justificativa en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, deberán figurar los siguientes indicadores en las memorias:

a) Número de personas beneficiadas y cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente.

b) Número de personas que hayan participado en cada una de las actividades aprobadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que sólo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2026, una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no más tarde del 15 de diciembre del año 2026, se remitirá a la SAP EA por la entidad subvencionada y antes de dicha fecha, una Cuenta Justificativa con la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la/s actividad/es realizada/s y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación de las actividades a las que se les haya aplicado la subvención. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. La memoria que se presente para justificar la subvención obtenida deberá corresponderse con la presentada para solicitarla.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la/s actividad/es, acompañada con los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio, con identificación del acreedor, el importe y fechas de emisión y pago. Comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada. Además se deberá aportar la tabla del APÉNDICE III cumplimentada.

c) Relación numérica y nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda, con indicación de su condición (militar retirado,

cónyuge viudo o huérfano) y de su situación (discapacidad, gran necesidad y/o bajos ingresos), lugar de residencia e importe recibido.

Se indicará la cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

Base Reguladora Decimonovena. Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

Base Reguladora Vigésima. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que las entidades solicitantes de la subvención, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales que se faciliten durante el procedimiento completo que requiere esta Convocatoria, pueden ser cedidos al objeto de poder realizar la gestión necesaria de análisis, resolución y fiscalización de la subvención, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La negativa a la cesión de los datos personales requeridos, implicará la imposibilidad de acceder a la subvención que pueda corresponder, en su caso.

La entidad, por su parte, garantizará que los datos que facilita a la SAP EA son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Será responsable de las informaciones falsas o inexactas que proporcione. Garantizará que ha informado a los terceros, de los que facilite sus datos, de los aspectos contenidos en esta Base Reguladora, habiendo obtenido su consentimiento para facilitar sus datos a la SAP EA para los fines señalados.

El Registro de Actividades de Tratamiento del EA se encuentra

publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica:  
<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

El Responsable de Tratamiento del EA es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

La entidad y el personal interesado podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD)

(dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

Base Reguladora Vigésimoprimera. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que la dictó en el plazo de un (1) mes, contado a partir de su publicación en el BOD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

...//...

## APÉNDICE I

## IMPRESO DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN									
DOMICILIO SOCIAL:									
NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	CIF					
LOCALIDAD			CÓDIGO	POSTAL	PROVINCIA				
TELÉFONO					FAX				
CORREO ELECTRÓNICO									

DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN ( _sello_de_la_Entidad_Bancaria_ )									
TITULAR:									
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:									
IBAN				DC	ENTIDAD				
NÚMERO DE CUENTA:									

## SOCIOS:

- Número total de socios: \_\_\_\_\_
- Número de socios adscritos a la acción social del EA: \_\_\_\_\_

ACTIVIDADES relacionadas con personal del EA y de los CC adscritos a su acción social:

- Año 2025: N° de actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos: \_\_\_\_\_
- Año 2025: N° de actividades realizadas acreditadas que se dirigen a personas en situación de gran necesidad: \_\_\_\_\_
- Año 2026: N° de actividades previstas relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos:

- Año 2026: N° de actividades previstas dirigidas a personas en situación de gran necesidad: \_\_\_\_\_
- Presupuesto total de estas actividades realizadas en el 2025 y ...//...

presupuesto total de estas actividades previstas para el 2026:

\_\_\_\_\_y\_\_\_\_\_

NOTA: Como observación a tener en cuenta para cumplimentar los datos del punto anterior ("ACTIVIDADES"), se deben considerar todas las actividades que se realicen en favor de los colectivos de personal de cada caso, independientemente de los gastos que puedan o no tener, de que éstos sean subvencionables y de que se solicite o no su subvención. Para la valoración de cada actividad se requerirá la información completa del Apéndice II (MEMORIA).

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EA  
C/ROMERO ROBLEDO 8 (28008) - MADRID.

...//...

## APÉNDICE II

## MEMORIA

1. Ayudas concedidas.
2. Actividad/es que se pretende financiar con la subvención.
3. Objetivos y resultados esperados de la/s actividad/es.
4. Número de personal, del EA y de los CC adscritos a su acción social, participante o asistente que esté previsto.
5. Lugar de realización.
6. Calendario.
7. Programa previsto.
8. Experiencia en la materia de la entidad solicitante.
9. Presupuesto y cuantía solicitada, según se estime, detallado por partidas.
10. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

...//...

